

VIEDMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Orgánica de Educación N° 4819, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación 4819 establece que la Modalidad de Educación en contextos de Privación de la Libertad es aquella que garantiza el derecho social a la educación a personas privadas de su libertad, tanto en la educación primaria, como secundaria y superior

Que la ley nacional de Educación N° 26.206 en su Art. N° 55.- establece que “La educación en Contexto Privados de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.”

Que en su Artículo N° 139.- dice que “Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un establecimiento penitenciario, no deberá contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.”

Que en el Anexo Resolución Consejo Federal de Educación N° 127/10 dice en el punto 21 “Los sistemas educativos jurisdiccionales son responsables de la gestión de las escuelas y de elaborar, en tiempo y forma, toda la documentación relacionada con los estudios cursados intramuros, sin identificar de esta características para evitar cualquier tipo de discriminación o de estigmatización.

Que en ese marco es necesario aprobar el Modelo de Certificado de Estudios que recibirán los alumnos que finalizan la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Modelo de Certificado de Estudios para la Educación Secundaria en Contexto de Privación de libertad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios, a la Dirección de Educación Física y Deporte, a la Dirección y Derechos Humanos y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3524

Héctor Marcelo MANGO - Presidente

Ebe María ADARRAGA - Secretaria General